

RESOLUCIÓN DG (E) N° 0358 /2015

MAT.: Aprueba convenio celebrado por El Servicio Nacional de Menores y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

FECHA: 12 FEB 2015

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución DG (E) N° 1565 de fecha 30 de junio del 2003, que dispone la incorporación al sistema de información de compras y contrataciones públicas de la Corporación de Asistencia Judicial R.M. y lo dispuesto en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 10 de Septiembre de 2014, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 14 de enero ante notario público de Santiago Enrique Tornero Figueroa; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el Servicio Nacional de Menores, es un organismo encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos, y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.

3° Que, el artículo 3°, numeral 7° del Decreto Ley 2.465 de 1979, señala que corresponde al Servicio Nacional de Menores, proporcionar cuando procediere ayuda técnica, material o financiera a las instituciones públicas y privadas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del servicio.

4° Que, el artículo 4° del D.F.L N° 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana,

establece que, para el cumplimiento de sus finalidades, la Corporación podrá suscribir convenios con otras instituciones para ampliar sus funciones de asistencia.

5° Que, en este sentido, con fecha 30 de enero de 2015, el Servicio Nacional de Menores y La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en el ámbito de sus competencias y objetivos, celebraron un convenio de colaboración, el que se procede a sancionar mediante este acto.

RESUELVO:

1°. APRÚEBASE, el convenio de colaboración, celebrado entre el Servicio Nacional de Menores y La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 30 de enero de 2015, y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION METROPOLITANA

En Santiago, a 30 de enero de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES, R.U.T. N° 61.008.000-6**, representada por su Directora Nacional, doña **Marcela Labraña Santana**, cédula nacional de identidad N° 12.928.201-0, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 587, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "el SENAME" y, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, R.U.T. N° 70.786.200-9**, representada por su Director General, don **Oswaldo Soto Valdivia**, cédula nacional de identidad N° 11.841.356-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Corporación" se ha acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo tenor es el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Nacional de Menores fue creado por el Decreto Ley N° 2.465 del 10 de enero de 1979, que constituye su Ley Orgánica, como un organismo gubernamental ayudante del sistema judicial, dependiente del Ministerio de Justicia.
2. La misión institucional del SENAME es contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio.
3. Que para dicho efecto, corresponderá especialmente al SENAME diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados, coordinando con todos ellos las medidas que le permitan alcanzar los objetivos del Servicio.

4. Que de acuerdo a la mencionada oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, constituyen una prioridad aquéllos que se encuentran sin el cuidado parental, con el propósito de efectivizar su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia, lo que debe movilizar la gestión no solo de representación jurídica, sino la búsqueda de una atención integral, en el menor plazo posible, brindando una intervención con la familia biológica, con la familia alternativa o se desarrolle un proceso de adopción, en consideración del interés superior del niño, niña o adolescente.
5. Que del mismo modo, desde el año 2006, el Servicio Nacional de Menores ha puesto a disposición en forma prioritaria una oferta de Programas de Representación Jurídica para niños víctimas de delitos, la que se encuentra presente en las regiones de Antofagasta, Metropolitana, Biobío y Los Ríos, lo que en muchas oportunidades no se abordaba a todos los NNA derivados al sistema residencial.
6. Que en función del mandato constitucional contenido en el artículo 19 número 3 de la Carta Fundamental, que asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, específicamente en materia de defensa jurídica, y en respeto a los tratados internacionales vigentes en materia de tutela jurisdiccional por parte del Estado, existe un sistema público de asistencia jurídica gratuita, compuesto por cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial, las cuales son servicios relacionados con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.
7. Que la Ley N° 17.995 creó, entre otras, a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, como una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.
8. Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en su calidad de Servicio Público Descentralizado, brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios denominadas Orientación e Información en Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos y Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones Metropolitana, de O'Higgins, Maule y Magallanes y la Antártica Chilena.
9. Que entre las medidas prioritarias adoptadas por el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet Jeria, se encuentra el establecimiento de un Programa de Defensa del Niño, que se encargará de representar debidamente en juicios los

derechos de los niños, niñas y adolescentes internados en residencias. Asimismo, en el ámbito penal, representará como querellante la persecución de los delitos que afectan a los niños de los sistemas residenciales, contribuyendo a reducir la victimización secundaria en el sistema penal, y evitando salidas judiciales insatisfactorias para los intereses de los niños, niñas y adolescentes.

10. Que a través de Decreto Exento N° 1497 del 21 de Julio del 2014 del Ministerio de Justicia, se aprobó Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Justicia, el Servicio Nacional de Menores y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, el cual fijó el marco de acciones mutuas respecto a niños, niñas y adolescentes, preferentemente aquellos que se encuentren sin cuidado parental, en lo relacionado a patrocinio judicial.
11. Que para efectos prácticos, considerando una visión holística y estructural del problema, las partes comparecientes requieren materializar dicho acuerdo de voluntades, teniendo presente una serie de prestaciones que constituyen una oferta actualmente inexistente en el sistema proteccional, para lo cual suscriben el presente convenio de cooperación mutua.

Dicho Convenio hará realidad una oferta que brinde al niño, niña y adolescente, sin cuidado parental, como a sus familiares más directos, la orientación jurídica, el patrocinio judicial, la atención preferente de equipos de profesionales de los Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos (CAVI) o del Centro Especializado (Centro Regional Especializado de Derechos del Niño - CREDEN) frente al caso sometido a su intervención, como asimismo acciones de promoción y difusión de derechos; y seguimiento a los casos intervenidos en un piloto de salida de programa.

12. Dicho convenio de colaboración fijará los marcos y requerimientos técnicos, como asimismo, el costo de las prestaciones y acciones para instalar la oferta, la que se irá materializando en consideración a las disponibilidades de recursos humanos, financieros y materiales que aquello involucre, para que a fines del año 2015, se logre el pleno desarrollo de los modelos de trabajo que serán el pilar del Defensor del Niño. En consecuencia a lo señalado, este convenio busca avanzar paulatina y progresivamente hacia un modelo de representación jurídica universal e integral, para todos los niños, niñas y adolescentes, cualquiera fuere su condición.

PRIMERO: Las partes, han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Mutua, por medio del cual se materialice la medida presidencial aludida, a través de la constitución de una mesa de trabajo que permita implementar la oferta integral, en base a las acciones que desarrolla actualmente "la Corporación".

La oferta estará dirigida a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren sujetos a alguna medida de protección y sin cuidado parental.

SEGUNDO: El programa de atención integral incorporará a lo menos, algunos de los siguientes modelos de trabajo, que pueden ser absorbidos territorial y funcionalmente por las Corporaciones de Asistencia Judicial, y en este caso particular, por la CAJ RM, las que dicen relación a las siguientes:

1. **Orientación Jurídico Social** al usuario en materias relacionadas a derechos del niño, niña y adolescentes, y que puedan derivarse a la red comunal de la Corporación de Asistencia Judicial o posteriormente a una medida de protección.

Para ello se mantendrá una relación estrecha entre los consultorios de la CAJ presentes en cada comuna, y las Oficinas de Protección de Derechos. La forma en que se hará efectivo el vínculo entre los consultorios de la CAJ y las OPD se determinará mediante los protocolos operativos a suscribir por las partes.

2. **Asistencia Judicial** en los casos que se requiera de patrocinio judicial. Para estos efectos, a fin de determinar la materia, los casos serán de focalización universal, entendiéndose que todo NNA por el hecho de ser persona tienen derecho a ingresar en el programa independientemente de su condición.

Asimismo, se incorporará una línea de análisis y recopilación de Jurisprudencia para casos relevantes del Defensor del Niño, que implica la recopilación y estudio de jurisprudencia nacional e internacional en esta materia, a fin de fortalecer el programa de Comisionado para la Infancia y Adolescencia de SENAME y la defensa de los intereses del niño, niña o adolescente afectado. Para lo anterior la Corporación de Asistencia Judicial remitirá de forma semestral a SENAME, un informe con jurisprudencia que pueda ser de relevancia en la representación de niños, niñas y adolescentes, si así existiese, de conformidad a lo que se defina en la respectiva mesa de trabajo.

3. **Atención Integral y preferente por pool de profesionales**, que apunte al apoyo psico legal y cuando el caso presente importantes grados de criticidad.

Dicha atención integral psico legal, será prestada por un conjunto de profesionales de la institución (abogados, psicólogos, asistentes sociales u otros), de manera preferente, en el Centro Especializado (Centro Regional Especializado de Derechos del Niño - CREDEN), o en los Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, cuando el caso presente un nivel crítico que requiera una intervención inmediata, o en otros que definan conjuntamente ambas partes, sin perjuicio de las derivaciones a las redes institucionales competentes.

4. **Acciones de Promoción y Difusión de Derechos**, como parte de la línea de prevención del programa a desarrollar, asociados a hitos y temas relevantes en materia proteccional, sea relacionado al trabajo infantil, maltrato infantil, abuso sexual, bullying, mediación escolar, etc.

5. **Piloto de Seguimiento de egreso del Programa**, que permitirá por un tiempo determinado, evaluar y hacer seguimiento de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido usuarios del programa, cuando estén siendo incorporados a la familia de origen o a una nueva familia.
6. **Fortalecimiento de Nombramientos de Curadores Ad Litem**, potenciando la capacitación y especialización de tales profesionales, permitirá constituir una sub línea especializada con dotación de profesionales preferentes, para desarrollar tal función, e integrarse a la red comunal y pública cuando las necesidades del NNA, así lo requiriesen.

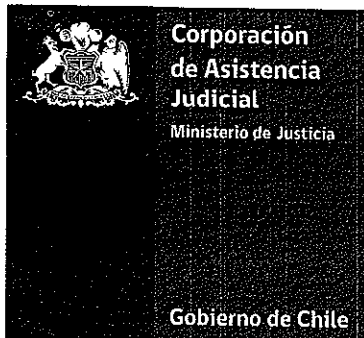
El nivel de experiencia y trabajo en materia de familia con los Tribunales de Justicia, ha permitido que la CAJ RM sea reconocida por su profesionalismo y dedicación en los litigios y casos que se han sometido a su conocimiento y responsabilidad.

En virtud del presente convenio, se generará una oferta integral que permitirá la atención y la contención en casos que requieran de una atención diferenciada por algunos de los modelos señalados.

TERCERO: Para los fines señalados, "el SENAME" y "la Corporación" elaborarán un protocolo de derivación, para la debida atención de los niños, niñas y adolescentes, el cual deberá ser sancionado por los representantes legales de ambas instituciones en el transcurso del primer semestre del año 2015 en conformidad a las mesas de trabajo.

CUARTO: Para los efectos del presente convenio y en el marco de los protocolos operativos que serán parte integrante de éste, que serán elaborados por ambas instituciones, "la Corporación" se compromete, en atención a su disponibilidad, a destinar los recursos humanos y físicos necesarios para el buen cumplimiento del proyecto a desarrollar. Asimismo "el SENAME" se compromete a proporcionar las orientaciones técnicas necesarias, las capacitaciones requeridas (si así fuesen necesarias), los recursos humanos y financieros necesarios, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, para la implementación del proyecto, los cuales se definirán en las mesas técnicas según la disponibilidad presupuestaria de este último.

QUINTO: Las partes comparecientes, se comprometen a suscribir los correspondientes protocolos operativos para implementar los modelos de trabajo indicados en la cláusula Segunda del presente instrumento, no más allá del primer semestre del año 2015, aportando los recursos financieros requeridos, vía transferencia de "el SENAME" a "la Corporación", quien esta última deberá rendir su gasto, de conformidad a la legislación vigente. Por su parte, "el SENAME" llevará la supervigilancia financiera y técnica de los programas en ejecución, en el marco del convenio, en caso que exista transferencia de recursos a la CAJ RM.



SEXTO: Cualquier actividad ejecutada por "la Corporación" en virtud del presente convenio, deberá incluir el logo de "SENAME" y de "la Corporación" y la glosa "Programa subvencionado por el Servicio Nacional de Menores". Asimismo "SENAME" se obliga a que cualquier actividad que organice en el marco del presente convenio, deberá incluir el logo de la Corporación de Asistencia Judicial RM.

SÉPTIMO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual, en el marco de la colaboración que caracteriza la relación interinstitucional entre ambos servicios, podrán derivarse los ingresos que el SENAME comience a recibir respecto de niños, niñas y adolescentes que requieran asistencia jurídica al ser víctimas de un delito violento y que pudiesen ser atendidos en el contexto de la oferta de la Corporación, cuya representación judicial no pudiese ser asumida por SENAME, solo una vez suscrito el respectivo Protocolo Operativo del modelo a desarrollar.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración de un año, renovable de manera automática por períodos de dos años, si ninguna de las partes determine su término, para lo cual deberá avisar a la contraparte por escrito con un plazo mínimo de 120 días corridos de anticipación.

En caso de término anticipado, es decir, antes de cumplirse el período señalado precedentemente, cualquiera de las partes deberá informar de su término, con un plazo anticipado de 120 días corridos, lo que deberá materializarse ingresando el documento en la oficina de partes.

NOVENO: Las partes comparecientes se comprometen a informar vía Oficio Ordinario, una vez suscrito el presente convenio, cuales son las respectivas contrapartes técnicas de cada institución, lo que deberá materializarse en un plazo no superior a 10 días corridos.

DÉCIMO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

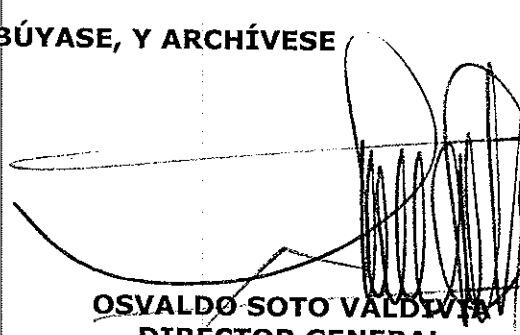
La personería de doña Marcela Labraña Santana, para representar al Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto N° 439 del 28 de mayo de 2014 en trámite.

La personería de don Osvaldo Soto Valdivia para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Región Metropolitana consta en consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de Septiembre del 2014, que aprobó el nombramiento del Director General.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando TRES en poder de cada parte. **OSVALDO SOTO VALDIVIA** Director General Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana - **MARCELA LABRAÑA SANTANA** Directora Nacional Servicio Nacional de Menores".

2°- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE


OSVALDO SOTO VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL



CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.


FRO